

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1860 / 2021.-

ZAPALLAR, 14 SET. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 25 de Junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.S. N° 13.063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Alcaldicio N°1838/2021 del 25 de agosto de 2021 que aprueba orden de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°1753 de fecha 19 de agosto de 2021, que establece el cuadro de subrogancia del Señor Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N.º 1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1688/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".

CONSIDERANDO:

- Carta aviso al empleador Permiso Postnatal Parental completo, presentado por Ingrid Melissa Ordenes Orellana, rut [redacted] funcionaria del Cesfam Zapallar, Comuna de Zapallar..
- Artículo 197 bis del Código del Trabajo.
- Certificado de Nacimiento del Registro Civil e Identificación.

DECRETO:

1. **RATIFIQUESE Y AUTORIZASE** a la funcionaria del Departamento de Salud, doña **INGRID MELISSA ORDENES ORELLANA** Cedula de Identidad N° [redacted] para que haga uso de **Permiso Postnatal Parental Completo**, por el nacimiento de su hijo **SANTIAGO CASTRO ORDENES** desde el 04 de septiembre de 2021 hasta el 26 de noviembre de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal



Maria Maldonado Pinto
"Por Orden del Alcalde"

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE SALUD.
- 2.- REGISTRO SIAPER.
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

OTL / SEC / DESAM / cau.-

V.Z.C.

Y.J.P.